



ENTRE RÍOS

DECRETO 218/1992

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Servicio Provincial de Salud Animal (SE.PRO.SA.).
Modificación del art. 19 del dec. 3832/90.
Del 24/01/1992; Boletín Oficial 14/02/1992

Artículo 1º -- Modifícase parcialmente el art. 19 del dec. 3832/90 MEH, reglamentario de la ley 8319, de la siguiente manera:

Art. 19. -- Declárase obligatoria la vacunación antiaftosa de los animales bovinos en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, exceptuándose de esta medida a la especie ovina, salvo que por razones estratégicas sea necesario efectivizar vacunaciones en aquellos casos que, áreas y circunstancias especiales, así lo aconsejen.

Art. 2º -- El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º -- Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.
Moine; Asensio.

